



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 002-2024-CEU-UNE

La Cantuta, 11 de abril del 2024

VISTO, la solicitud de tacha de fecha 10 de abril presentada por el personero de la lista "Nueva Cantuta Estudiantil", así como el descargo del personero general de la lista "Equipo Estudiantil", de fecha 11 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Resolución N° 0646-2023-R-UNE, Reglamento de Elecciones para representantes de estudiantes ante los Órganos de Gobierno 2024, dispone de manera expresa: *"En el ejercicio de sus funciones el Comité Estudiantil Universitario CEU-UNE es la máxima autoridad en materia electoral, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Sus resoluciones son inapelables y obligatorias de cumplimiento por todos los miembros del claustro universitario, bajo responsabilidad"*.

Que, para elegir los representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2024, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el CEU UNE en uso de sus atribuciones ha convocado a elecciones para elegir a los Representantes de Estudiantes ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - 2024, en función al Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 0646-2024-R-UNE que aprueba el cronograma que elecciones, los mismos que fueron publicados en el sitio web del CEU UNE;

Que, el Artículo N° 56 numeral 56.6 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone: *"Los representantes de los estudiantes de **pregrado y posgrado**, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos"*.

Que, el primer párrafo del Artículo N° 103 de la referida Ley Universitaria establece: *"Los alumnos pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello, deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada"*.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese orden de ideas Artículo N° 24 Reglamento de Elecciones de la Resolución N° 0646-2024-R-UNE, establece: "Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para representantes estudiantiles serán presentadas (según modelo CEU-UNE) por el personero de la lista correspondiente, conteniendo: a) Representantes ante la Asamblea Universitaria, integrada por dieciocho (18) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades y la escuela de posgrado; b) Representantes ante el Consejo Universitario, integradas por tres (3) miembros, promoviendo el derecho de participación de todas las facultades; c) Representantes ante el Consejo de Facultad, integradas por tres (3) estudiantes, promoviendo el derecho de participación de todos los programas. En ese contexto, los documentos de cada candidato de la lista son: a) Fotocopia simple de DNI y/o carné universitario; b) Declaración jurada que atestigüe: 1) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, 2) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNE EGYV, 3) No ser representante ante los órganos de gobierno en otra universidad, 4) Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, 5) Contar con lo menos treinta y seis créditos (36) aprobados, 6) No haber sido elegido en el cargo que postula en el periodo inmediato anterior";

Que, mediante documento de fecha 11 de abril del 2024 presentada por el personero de la lista "Nueva Cantuta Estudiantil" estudiante Ronal De La Paz Palomino, solicita tacha de la asamblea universitaria de la lista EQUIPO ESTUDIANTIL, por no presentar estudiantes de la Facultad de Agropecuaria y Nutrición, haciendo referencia a Artículo N° 24 Reglamento de Elecciones con la Resolución N° 0646-2024-R-UNE. En su inciso a) sobre los representantes para la asamblea.

Estando a lo acordado por la mayoría de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en su sesión ordinaria presencial realizada el 11 de abril de 2024, luego de revisado y analizado la tacha presentada; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR infundada la Tacha presentada por el personero Ronal De La Paz Palomino de la lista "Nueva Cantuta Estudiantil", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 12°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la UNE EGYV y/o en el panel CEU-UNE.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Cesar A. Atencia Guerra
Presidente



Mtro. Carlos Percy Cisneros Valentín
Secretario